



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14443

Lunes 26 de Agosto de 2024

Edición de 33 Páginas

## AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna  
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi  
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner  
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz  
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta  
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani  
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes  
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:  
[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2024 - Dto. N° 1126, 1128, 1131, 1139, 1140, 1143 y 1144 ..... 2-3

#### RESOLUCIÓN

Poder Judicial  
Año 2024 - Res. Adm. Gral. N° 11696 ..... 3-4

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Producción  
Año 2024 - Res. N° XXIII-85 ..... 4  
Inspección General de Justicia  
Año 2024 - Res. N° 150 ..... 4-5

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable  
Año 2024 - Disp. N° 53 ..... 5  
Dirección General de Política Forestal  
Año 2024 - Disp. N° 73 ..... 5

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas  
Año 2024 - Acdo. N° 350 a 356, 358 a 361, 363, 365, 368 a 377 ..... 5-16

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..... 16-33

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 1126** **13-08-24**

Artículo 1°.- Abrogase el Decreto N° 105/24.-

Artículo 2°.- Establecer a partir del 01 de agosto de 2024, el tope de haberes de cada agente, a fin de determinar el derecho de percepción de las asignaciones familiares y ayudas escolares, para activos y pasivos en la Provincia del Chubut, tomando como concepto salarial el sueldo básico.-

### **Dto. N° 1128** **13-08-24**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación en el cargo Director de Viviendas Oficiales y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Automotores y Viviendas Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 416/24, del señor GABRIEL LEANDRO GETTE (DNI N° 37.860.702 - Clase 1994), a partir del 1° de junio de 2024.-

Artículo 2°.- Designar a cargo de la Dirección de Automotores, dependiente de la Dirección General de Automotores y Viviendas Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, al señor GABRIEL LEANDRO GETTE (DNI N° 37.860.702 - Clase 1994), a partir del día 10 de junio de 2024.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la designación a cargo del Departamento Residencia Zona Oeste/Sur - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Viviendas Oficiales y Mantenimiento - Dirección General de Automotores y Viviendas Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, otorgada mediante Decreto N° 1616/22, del agente ADRIÁN EMANUEL GONZALEZ LEMA (DNI N° 30.580.195 - Clase 1984), a partir del día 1° de junio de 2024.-

Artículo 4°.- Designar a cargo de la Dirección de Viviendas Oficiales y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Automotores y Viviendas Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, al agente ADRIÁN EMANUEL GONZALEZ LEMA (DNI N° 30.580.195 - Clase 1984), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Reconocimientos Médicos, de la citada Subsecretaría, a partir del día 1° de junio de 2024.-

Artículo 5°.- Abonar la diferencia salarial entre el cargo de revista Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente

de la Dirección General de Reconocimientos Médicos - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno y el cargo Director de Viviendas Oficiales y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Automotores y Viviendas Oficiales, de la citada Subsecretaría, al agente ADRIÁN EMANUEL GONZALEZ LEMA (DNI N° 30.580.195 - Clase 1984), en las medidas que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 105° de la Ley I - N° 74, reglamentado por el artículo 1°, punto II - apartado 2 del Decreto N° 116/82, a partir del día 1° de junio de 2024.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F. 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno - Ejercicio 2024.-

### **Dto. N° 1131** **13-08-24**

Artículo 1°.- Reconocer los servicios efectivamente prestados en el cargo Director de Prensa - Nivel I - Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección General de Prensa - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, a la Licenciada Sandra Mariela LOSCAR (DNI N° 21.959.398 - Clase 1971), a partir del día 12 de julio de 2024 y hasta la fecha del presente decreto.-

Artículo 2°.- Designar en el cargo Director de Prensa - Nivel I - Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección General de Prensa - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de Gobierno, a la Licenciada Sandra Mariela LOSCAR (DNI N° 21.959.398 - Clase 1971), a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 3°.- Abonar a la Licenciada Sandra Mariela LOSCAR (DNI N° 21.959.398 - Clase 1971), percibirá el Adicional por Jerarquía Profesional establecido por el artículo 22° - inciso f) de la Ley I - N° 74, a partir del día 12 de julio de 2024.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública y Cultura - Programa 16 - Difusión de Actos de Gobierno - Actividad 1 - Difusión de Actos de Gobierno - Ejercicio 2024.-

### **Dto. N° 1139** **19-08-24**

Artículo 1°.- Modificase al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 10 - SAF Secretaría General de Gobierno y en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto. -

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver anexos)

**Dto. N° 1140 19-08-24**

Artículo 1°.- RATIFIQUESE en todos sus términos el convenio de Bonificación de Tasas de Interés, suscripto con fecha 20 de abril de 2023 entre la Provincia del Chubut representada por los señores, entonces, Ministros de Economía y Crédito Público y de Infraestructura, Energía y Planificación; y el Banco Chubut S.A., representado por su Presidente, el que fue registrado al Tomo 2, Folio 107 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 26 de abril de 2023.

Artículo 2°.- REMITASE a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el Convenio que por este acto se ratifica, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

**Dto. N° 1143 19-08-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) a favor de la Comuna Rural Aldea Beleiro (CUIT N° 30-67028175-9) representada por su presidente señora Patricia Verónica TAPIA (DNI N° 25.193.007), que serán abonados en tres cuotas (3) mensuales, iguales y consecutivas cuyo objeto será adquirir los repuesto y abonar la mano de obra que requiere la máquina retroexcavadora marca «New Holland» modelo 2007; y para el mantenimiento de vehículos de indispensable utilidad para la zona.

Artículo 2°.- La presidente de la Comuna Rural Aldea Beleiro, señora Patricia Verónica TAPIA (DNI N° 25.193.007), será responsable de la administración, debida inversión y rendición de los fondos otorgados.

Artículo 3°.- El aporte otorgado mediante el Artículo 1° del presente decreto deberá ser invertido por el responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, remitiendo copia de la rendición de cuentas a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, y que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 20- Actividad 1- Incisos 5.7.6- Fuente de Financiamiento 1.11- Ejercicio 2024.

**Dto. N° 1144 19-08-24**

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio denominado «Convenio para la Aplicación de Tarifa Diferenciada en el Servicio de Autotransporte Público Terrestre de Pasajeros Tramos: Trelew/Puerto Rawson y viceversa a los Empleados de la Administración Pública de la Provincia del Chubut», entre la provincia del Chubut, representada por el entonces Ministro de Gobierno, Dr. Andrés Matías MEISZNER, y la empresa TRANSPORTE BAHIA S.R.L. - CUIT N° 30-63598959-5, representada por el señor Ariel JONES (DNI N° 28.637.173) en su carácter de Apoderado, suscripto el día 18 de abril de 2024, y protocolizado al Tomo: 2, Folio: 293 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, con fecha 11 de julio de 2024.

**RESOLUCIÓN****PODER JUDICIAL****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N°  
11696/2024**

Rawson, 13 de agosto de 2024.-

**VISTO:**

La Resolución Administrativa General N° 11252/2024, el Inodi Expediente N° 933245, el Inodi N° 898542, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra un (1) cargo de Médico Forense vacante en el Cuerpo Interdisciplinario Forense de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que serán aplicables al presente concurso las disposiciones del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y modificatorios que se encuentren vigentes a la fecha, con la excepción de lo establecido en el Art. 5°) del mencionado Acuerdo, por su inaplicabilidad a los llamados a concurso de Médicos Forenses;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del procedimiento del Protocolo para Concursos aprobado por Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y su modificatorio, y por Acuerdo Plenario N° 5100/2022 y su modificatorio;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme al art. 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, y por avocación de las funciones dispuestas en el pto. 1 inc. e) del Anexo II del mencionado Acuerdo;

Por ello, el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

**RESUELVE:**

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Médico Forense (127-00) vacante en el Cuerpo Interdisciplinario Forense de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, (remuneración mensual según la escala salarial vigente: <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/marcos-normativo/escala-salarial-vigente>, más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Eliana Vanesa BEVOLO, como Presidenta y a la Dra. Micaela del Valle MONTORO y al Dr. Leonardo Daniel VANEGA, como vocales integrantes del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el 27 de agosto del 2024, hasta el 05 de septiembre del 2024.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), mediante acce-

so al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, allí se encontrará disponible el formulario de inscripción en las fechas establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;  
b) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad;  
c) Poseer título habilitante de grado de Médico/a legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

d) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante de grado, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

e) Poseer título habilitante de posgrado de Especialista en Medicina Legal por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

f) Acreditar tres (3) años de ejercicio de la profesión, conforme Art. 4°) Ley XIII N° 1 (antes Ley N° 711), mediante la presentación de la matrícula profesional.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización. En relación a las capacitaciones, se computarán aquellas comprendidas dentro de los dos (2) últimos años. Todos los antecedentes serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el Inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;
- Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;
- Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.
- Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.
- Prestar declaración jurada patrimonial de acuer-

do a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH y en la página Web. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: [concursos@juschubut.gov.ar](mailto:concursos@juschubut.gov.ar).

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y se solicitará a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por el Cr. Mariano José PARDINI, Administrador General Subrogante.

I: 22-08-24 V: 26-08-24

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

#### Res. N° XXIII-85 29-07-24

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del día 15 julio de 2024, la renuncia de los funcionarios que se detallan en el Anexo A, que forma parte de la presente resolución.-

Artículo 2°.- Los funcionarios renunciantes, volverán a ocupar sus cargos de revista conforme se detallan en el Anexo A.-

(ver anexo)

### INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

#### Res. N° 150 22-08-24

Artículo 1°.- Declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos la convocatoria a asamblea ordinaria de la ASOCIACION POLIDEPORTIVA RAWSON disuelta para el 30 de Agosto del 2024, por las consideraciones vertidas y fundamentos expresados.-

Artículo 2°.- Ordenar la realización de un empadronamiento de socios de la Asociación Polideportiva Rawson, el cual se desarrollará en la Inspección General de Justicia, sito en calle Lewis Jones 131 de Rawson, en los plazos, con la modalidad y cumpliendo los requisitos expresados en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- ORDENAR la celebración de una a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Polideportiva Rawson con posterioridad al empadronamiento que se ordena, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para

firmar el acta junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos finalizados al 31-06-2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; 3) Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Artículo 4°.- DIFERIR la determinación de la fecha del empadronamiento, del Orden del Día, lugar y fecha de celebración de la asamblea que se dispone en esta Resolución, y la designación de los funcionarios que presidirán y dirigirán la misma, para el momento en que adquiera firmeza la presente Resolución.-

Artículo 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del Recurso de Apelación conforme art. 14° de la Ley I N° 79.-

Artículo 6°.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, a efectos de su notificación, al no contar la asociación con una sede social vigente.-

---

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Disp. N° 53 02-08-24

Artículo 1°.- APROBAR la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Sucursal Maxiconsumo S.A. Trelew», ubicado en Ruta Nacional N° 3 Km. 1462, nomenclatura catastral Ejido 37, Circunscripción 5, Sector 3, Fracción 88 de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, provincia del Chubut, presentado por la empresa MAXICONSUMO S.A. (CUIT 30-66300584-3), como responsable legal y técnico del proyecto, con domicilio legal en calle Empedrado N° 2571, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- La empresa MAXICONSUMO S.A (CUIT 30-66300584-3), será responsable de:

- a. Informar la fecha de inicio de las obras.
- b. Supervisar el manejo de los residuos que se generen en las etapas de construcción y operación en el marco de la normativa vigente.
- c. Supervisar que se dé cumplimiento con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.
- d. Presentar croquis del obrador y dependencias.
- e. Presentar un informe final de obra que incluya resultados de los monitoreos propuestos por la consultora en el Plan de Gestión Ambiental que acompaña la Descripción Ambiental del Proyecto.

Artículo 3°.- La presente disposición de aprobación NO exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición de aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

## DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL

#### Disp. N° 73 08-08-24

Artículo 1°.- Apruébese de manera parcial y excepcional, el Plan de Manejo Silvopastoril «Arroyo Tromenco» ubicado catastralmente en el Lote 23-b, Sección H-III, Fracción B, Ejido de Río Pico, Departamento Tehuelches, Provincia de Chubut y cuya superficie efectiva es de 57 hectáreas 28 áreas 17.7centiáreas, de las cuales 56 hectáreas 33 áreas 26.7 centiáreas corresponden a Categoría II de conservación según la Ley Nacional N° 26.331 presentado por el Ingeniero Forestal Walter Alejandro Schmidt CUIT N° 20-20565631-7 y cuyo titular es Miguel Ángel Larrauri CUIT N° 20-14301004-0.

Artículo 2°.- Autorícese al Sr. Miguel Ángel Larrauri, a realizar las actividades propuestas y aprobadas en dicho Plan de Manejo.

Artículo 3°.- Désígnese como responsable del cumplimiento de las actividades previstas al titular del predio Miguel Ángel Larrauri y como responsable técnico al Ing. Ftal. Walter Alejandro Schmidt.

Artículo 4°.- El titular se hará cargo de la reparación y el mantenimiento del alambrado eléctrico construido para el apotreramiento, durante el período que se encuentre vigente el Plan de Manejo.

Artículo 5°.- La construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales se restringirán al mínimo necesario, deberán aprovecharse las ya existentes y de ser necesario cortar ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización a la autoridad forestal. El mantenimiento de los accesos preexistentes al Plan de manejo deberá ser realizados por el permisionario, hasta la finalización de la presente disposición.

Artículo 6°.- Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos se deberán juntar y transportar a sitios habilitados para su desecho, o quemar o enterrar, según corresponda.

Artículo 7°.- El incumplimiento de alguno de los artículos de la presente disposición será motivo suficiente para la aplicación a los responsables del mismo (titular y técnico responsable) de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás reglamentación vigente.

Artículo 8°.- Establézcase que el comienzo de las actividades forestales autorizadas será según lo establecido en el cronograma de actividades presentado en el marco del plan de manejo.

---

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 350/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miem-

bros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.971/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 350/24-IAS COOP. DEL HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL \$ 1.000.000.00 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 350/24-IAS a favor de la Asociación Cooperadora Del Hospital Zonal Esquel CUIT 30-67034587-0 por \$ 1.000.000 (Pesos un millón).

Que con fecha 5 de Julio de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 350/24-IAS por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL ZONAL ESQUEL CUIT 30-67034587-0 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 351/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.903/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 295/23-MGYJASOC. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON \$ 800.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 295/23-MGYJ a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rawson CUIT 30-65442919-3 por \$ 800.000 (Pesos ochocientos mil).

Que con fecha 8 de Julio de 2024, la Relatora Fis-

cal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 295/23-MGYJ por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON CUIT 30-65442919-3 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 352/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.459/2023-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 107/23-MAYCDS PATAGONIA ECO FILM ASOCIACIÓN CIVIL \$ 450.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 107/23-MAYCDS a favor de Patagonia Eco Film Asociación Civil CUIT 30-71749813-1 por \$ 450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil).

Que con fecha 4 de Julio de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 107/23-MAYCDS por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000) a favor de PATAGONIA ECO FILM ASOCIACIÓN CIVIL CUIT 30-71749813-1 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la

Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 353/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.910/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 149/24-CHDSEM CLUB ATLETICO GERMINAL \$1.500.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 149/24-CHDSEM a favor del Club Atlético Germinal CUIT 30-67044069-5 por \$ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil).

Que con fecha 04 de Julio de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 149/24-CHDSEM por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$) 1.500.000) a favor del CLUB ATLETICO GERMINAL CUIT 30-67044069-5 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 354/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro,

reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.972/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 277/24-IAS ASOC. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARRLENLEUFU \$ 544.000.00 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 277/24-IAS a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Carrenleufu CUIT 30-71653436-3 por \$ 544.000.- (Pesos quinientos cuarenta y cuatro mil).

Que con fecha 8 de Julio de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 277/24-IAS por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$) 544.000) a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARRLENLEUFU CUIT 30-71653436-3 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

---

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 355/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de julio del dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

VISTO: El Expte. N° 39579/2020 caratulado: «UNIVERSIDAD DEL CHUBUT S/RENDICION DE CUENTAS SAF 150 EJERCICIO 2020» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería 2020 pagada en 2022 de la Fuente de Financiamiento 111 – SAF 150 – Universidad del Chubut.

Que con fecha 16 de julio de 2024, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33° de la Ley V N° 71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y Así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería 2020 pagada en 2022 presentadas por los responsables de la Universidad del Chubut –SAF 150- de la Fuente de Financiamiento 111, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (6.356.885,94).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro. 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 356/2024

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expte. Nro. 40407/2022 T.C. caratulado: «FISCALIA DE ESTADO» S/Rendición de Cuentas SAF 5 FF 111, 323 Ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: que los responsables de la FISCALIA DE ESTADO SAF 5 presentan las Rendiciones de la Deuda de Tesorería correspondiente al ejercicio 2022 pagada en el año 2023;

Que con fecha 08 de Julio de 2024 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérica y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2022 pagadas en año 2023 de las Fuentes de Financiamiento N° 111 y 368, presentadas por los responsables de la Fiscalía de Estado, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2022, de la Jurisdicción 5 – SAF 5 – FISCALIA DE ESTADO, por un total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA CON SIETE CENTAVOS (\$ 73.990.180,07), declarándolos libres de responsabili-

dad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 358/24-TC.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 31 días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.958/2024-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 483/24-STRASOC. ESPAÑOLA SOCORRO MUTUOS DE GAIMAN \$ 1.856.478.88 AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 483/24-STR a favor de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Gaiman CUIT 30-71156912-6 por \$ 1.856.478.88 (Pesos un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con ochenta y ocho centavos).

Que con fecha 24 de Julio de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 483/24-STR por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.856.478.88) a favor de la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE GAIMAN CUIT 30-71156912-6 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 359/24**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 40.224, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Camarones han presentado las rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2022, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 198) luce agregado el Informe N° 191/24 F3, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas susceptibles de ser objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien se expide a fs. 199) mediante Dictamen N° 188/24 CF, solicitando la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022, por un monto de \$271.277.038,38. Aclarando en su dictamen que el gasto observado en el Informe precedentemente mencionado por la suma de \$270.000,00, ha sido verificado obteniendo la satisfacción de auditoría sobre el pago y constatada la contraprestación, sin perjuicio de que dicho importe se encuentre alcanzado por el artículo 75° de la Ley Orgánica del Tribunal.

Que en tal estado, corresponde proceder a la aprobación de las rendiciones de cuentas del ejercicio 2022 por la suma de \$271.277.038,38, que incluyen el monto de \$270.000,00 observado correspondiente a la falta de factura del proveedor por el contrato de comodato de Chialba Bárbara Agustina (PP 1.2.3.7.5 – otros servicios – Varios) por los motivos expuestos por el Contador Fiscal.

Por todo ello y lo dispuesto en la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2022, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Camarones, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$271.277.038,38) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notifíquese, Regístrese, cumplido ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Prosec. Dra. Jimena PALACIO

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 360/2024**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a

los 01 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39915/2021, caratulado «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL/S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021»;

CONSIDERANDO: Que los responsables del Instituto de Asistencia Social presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2021.

Que se procedió a la apertura de la Actuación N° 1850/24 TC, caratulada «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – PRESENTACION ESTADOS CONTABLES 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022».

Que con fecha 22 de julio de 2024, la Relatora Fiscal eleva Informe de Auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental aplicando normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71, y así solicita dar por finalizadas las tareas de auditoría;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Dar por finalizadas las tareas de auditoría correspondientes al Ejercicio 2021

del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

Segundo: Los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2021, tramitan en Actuación N° 1850/24 – TC.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Prosec. Dra. Jimena PALACIO

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 361/2024**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40.359/2022, caratulado «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL/S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022»;

CONSIDERANDO: Que los responsables del Instituto de Asistencia Social presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2022.

Que se procedió a la apertura de la Actuación N° 1850/24 TC, caratulada «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – PRESENTACION ESTADOS CONTABLES 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022».

Que con fecha 22 de julio de 2024, la Relatora Fiscal eleva Informe de Auditoría previsto en el art. 33° de la Ley

Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental aplicando normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71, y así solicita dar por finalizadas las tareas de auditoría;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Dar por finalizadas las tareas de auditoría correspondientes al Ejercicio 2022 del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL-

Segundo: Los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2022, tramitan en Actuación Nº 1850/24 – TC.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 363/24-TC.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente Nº 40.663/2022-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS.CONV.DE INFENTRE EL PODER EJECUTIVO YAEROC CLUB TRELEW PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE DEPOSITO EJERCICIO 2022 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Aeroclub Trelew con fecha 18 de noviembre de 2021 (protocolizado y registrado en la E.G.G. tomo 4: Folio 115) a favor del Aeroclub Trelew CUIT 30-67051894-5 por 1.122.169.75 (Pesos un millón ciento veintidós mil ciento sesenta y nueve con setenta y cinco centavos)

Que con fecha 25 de Julio de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo Nº 33º de la Ley V Nº 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Aeroclub Trelew con fecha 18 de noviembre de 2021 (protocolizado y registrado en la E.G.G. tomo 4: Folio 115) a favor del Aeroclub Trelew CUIT 30-67051894-5

por 1.122.169.75 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SETENTAY CINCO CENTAVOS)

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 365/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 35.684/2016, caratulado «INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016»;

CONSIDERANDO: Que los responsables del Instituto de Asistencia Social presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2016.

Que se procedió a la apertura de la Actuación Nº 1850/24 TC, caratulada «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022».

Que con fecha 22 de julio de 2024, la Relatora Fiscal eleva Informe de Auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental aplicando normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71, y así solicita dar por finalizadas las tareas de auditoría;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Dar por finalizadas las tareas de auditoría correspondientes al Ejercicio 2016 del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL-

Segundo: Los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2016, tramitan en Actuación Nº 1850/24 – TC.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 368 /24 TC**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 41.983, año 2024, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.DIVISIONASUNTOS INTERNOS S/INVESTIGACION PTA.INFRACCION (PIROMALLI, GUIDO EMPLEADO POLICIAL) TRELEW AÑO 2023 (EXPTE. N° 224/2024 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la causa judicial rotulada: «Piromalli, Rafael S/Dcia.Hurto R/Damnificado – Puerto Madryn-2023»(Preventivo N° 383/2023 JUD, Registro Comisaria Tercera de la Ciudad de Puerto Madryn), iniciada a raíz de la denuncia radicada en fecha 21/06/2023 por el empleado policial Piromalli, Rafael quien constata que autores ignorados sin ejercer fuerza ni violencia ingresaron al interior de su domicilio y sustrajeron (1) arma reglamentaria marca FM Hi Power detective, calibre 9mm, numeración 18416150, con un cargador conteniendo 12/13 municiones;

Que a fs 105), luce agregado Dictamen N° 284/24 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 345/2024 AAI (SA) obrante a fs.110/112), se sancionó al Cabo PIROMALLI, Guido Rafael, con 21 días de ARRESTO, por infracción al Art. 26° inc. 17) del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.116);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.120) mediante Dictamen N° 39/24, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista de las actuaciones y produzca el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que a fs.121), hace lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 101/24 CF, entendiendo que de acuerdo a las constancias que surgen de las actuaciones, corresponde se proceda tal cual lo previsto en el art. 48° inc. c) de la Ley V N° 71;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Cabo PIROMELLI, Guido Rafael (DNI 36.770.368), a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días, intimándolo en igual plazo legal a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, Notifíquese.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 369/24**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 1 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: el Expediente Nro. 41019/2023 T.C. caratulado: «FISCALIA DE ESTADO» S/Rendición de Cuentas SAF 5 FF 111, 323 Ejercicio 2023;

CONSIDERANDO: que los responsables de la FISCALIA DE ESTADO presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del año 2023 del SAF 5 Fiscalía de Estado, Fuentes de Financiamiento 111, 323, 368, 503 y 505;

Que con fecha 22 de Julio de 2024 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno N° 25/24 F4 de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, (antes Ley N° 4139) con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N° 71(antes Ley N° 4139). Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del ejercicio 2023 de las Fuentes de Financiamiento 111, 323, 368, 503 y 505, presentada por los responsables de la Fiscalía de Estado, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio de la Jurisdicción 5 – SAF 5 – FISCALIA DE ESTADO, por un total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON VEINTIUN (\$ 939.103.804,21), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 370 /24-T.C.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de agosto del dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 40904/23-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DE GASTRE» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2023" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Gastre, presentan las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha 31 de julio de 2024, la Sra. Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de

la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Ex Presidente: Sr. Genaro PEREZ (hasta 09/12/23), Presidente: Sr. Marcelo Andrés ARANDA (desde 10/12/23), Ex Tesorera: Sra. Silvia LEFIMI (hasta 09/12/23), y Tesorera: Sra. Carla Alejandra ROSAS (desde 10/12/23)

Que el contador fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2023, presentada por los responsables de la Comuna Rural de GASTRE, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el ejercicio 2023, que importan un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLO- NES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 166.770.904,56), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al contador fiscal actuante, a Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 371/ 2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 9 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

VISTO: El Expte. N° 40303/2022 caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 21 FF 312 FONDO ESPECIAL USO DE VIVIENDAS POLICIALES EJERCICIO 2022» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería 2022 pagada en 2023 de la Fuente de Financiamiento 312 FONDO ESPECIAL DE VIVIENDAS POLICIALES – SAF 021 – Policía de la Provincia.

Que con fecha 5 de agosto de 2024, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33° de la Ley V N° 71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería 2022 pagada en 2023, de la Fuente de Financiamiento 312, presentadas por los responsables de la Policía de la Provincia – SAF 21, en

tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de pesos UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ( \$1.165.521,65).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro. 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 372/24 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 9 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 41.496, año 2023, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ ANT.SUM.ADM. S/AVERIGUACION PRESUNTA INFRACCION –ESQUEL 2021 CABO: ROMAN, MIGUEL ANGEL Y CABO: HUENCHULLAN, ABEL AGUSTIN (EXPTE. N° 363/ 23 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la actuación preliminar rotulada: «Unidad Regional de Esquel s/Inv. Actuación preliminar Art. 73 R.D.P fin establecer y/o deslindar responsabilidad personal policial – Esquel – Año 2021» , iniciada a raíz del acta de fecha 06/01/2021 de Gendarmería Nacional en la cual se da cuenta de que los empleados policiales Cabo Román Miguel Ángel y Cabo Huenchullan, Abel, denuncian que autores ignorados, previo romper el vidrio trasero del vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, dominio EOX-110, sustrajeron dos mochilas, pertenecientes a los damnificados, en las que se encontraban sus armas reglamentarias, una calibre 9 mm, marca Taurus, serie N° TKW02041, con cargador conteniendo (13), perteneciente al Cabo Huenchullan y un arma reglamentaria calibre 9 mm, marca Taurus, serie N°. TKW02151, con cargador conteniendo (14) municiones, perteneciente al Cabo Román;

Que a fs. 83), luce agregado Dictamen N° 967/2021 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 1061/2021 (AAI.SA) obrante a fs.87/88), se sancionó a los Agentes Cabo ROMAN, Miguel Ángel, y Cabo HUENCHULLAN, Abel Agustín, con 20 días de suspensión de empleo, por infracción al Art. 26° inc. 17) del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.96 y 97) respectivamente;

Que a fs. 100/101), obra Recurso de Reconsideración interpuesto por el Cabo Agustín HUENCHULLAN contra la Resolución N° 1061/2021 (AAI.SA);

Que a fs. 108/109) obra Resolución N° 367/2023 (AAI.SA), que hace lugar parcialmente al Recurso inter-

puesto por el Cabo Primero HUENCHULLAN, Abel Agustín, modificando la sanción impuesta a 45 días de arresto, sin perjuicio del servicio, por infracción al Art. 26º inc. 17) del R.D.P.V, debidamente notificada a fs. 117);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.128) mediante Dictamen N° 42/23, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista de las actuaciones y produzca el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que a fs.129), hace lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 315/23 CF, dictándose en consecuencia el Acuerdo N° 526/23 TC, confirniéndole vista de las actuaciones al Cabo Primero ROMAN, Miguel Ángel (DNI 39.402.886) y al Cabo Primero HUENCHULLAN, Abel Agustín (DNI 40.207.355), al efecto de que produzcan el descargo correspondiente;

Que el citado Acuerdo se encuentra debidamente notificado a fs. 139);

Que a fs. 150), obra vencimiento de término del plazo otorgado por el Acuerdo N° 526/23 TC, sin que se haya recepcionado descargo alguno respecto al Cabo Primero HUENCHULLAN, Abel Agustín (DNI 40.207.355), corriéndose vista de las presentes actuaciones al Asesor Legal y al Contador Fiscal para su dictamen;

Que a fs 151), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 30/24, considerando que respecto al cabo Abel Agustín HUENCHULLAN, atento no haber presentado descargo alguno, debe procederse a formular el cargo correspondiente;

Que posteriormente, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.152/53) mediante Dictamen N° 187/24 CF, establece que el valor total del cargo es de \$ 165.966,24.-;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 54º y 74º de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo al Cabo HUENCHULLAN, Abel Agustín (DNI 40.207.355), por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS.- (\$ 165.966,24.-). el cual corresponde \$ 53.200.- a capital y \$ 112.766,24 a intereses.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60º y 62º de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60º y 65º de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea

ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 373/24 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 41.496, año 2023, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ ANT.SUM.ADM. S/AVERIGUACION PRESUNTA INFRACCION –ESQUEL 2021 CABO: ROMAN, MIGUEL ANGEL Y CABO: HUENCHULLAN, ABELAGUSTIN (EXPTE. N° 363/23 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la actuación preliminar rotulada: «Unidad Regional de Esquel s/Inv. Actuación preliminar Art. 73 R.D.P fin establecer y/o deslindar responsabilidad personal policial – Esquel – Año 2021» , iniciada a raíz del acta de fecha 06/01/2021 de Gendarmería Nacional en la cual se da cuenta de que los empleados policiales Cabo Román Miguel Ángel y Cabo Huenchullan, Abel, denuncian que autores ignorados, previo romper el vidrio trasero del vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, dominio EOX-110, sustrajeron dos mochilas, pertenecientes a los damnificados, en las que se encontraban sus armas reglamentarias, una calibre 9 mm, marca Taurus, serie N° TKW02041, con cargador conteniendo (13), perteneciente al Cabo Huenchullan y un arma reglamentaria calibre 9 mm, marca Taurus, serie N°. TKW02151, con cargador conteniendo (14) municiones, perteneciente al Cabo Román;

Que a fs. 83), luce agregado Dictamen N° 967/2021 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 1061/2021 (AAI.SA) obrante a fs.87/88), se sancionó a los Agentes Cabo ROMAN, Miguel Ángel, y Cabo HUENCHULLAN, Abel Agustín, con 20 días de suspensión de empleo, por infracción al Art. 26º inc. 17) del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.96 y 97) respectivamente;

Que a fs.98/99) obra Recurso de Reconsideración del Cabo Miguel Ángel ROMAN, contra la Resolución N° 1061/2021 (AAI.SA);

Que en tal sentido, se dictó la Resolución N° 366/2023 (AAI.SA), haciendo lugar parcialmente al planteamiento recursivo interpuesto por el Cabo Primero ROMAN, Miguel Ángel, modificando la sanción impuesta a 45 días de arresto, sin perjuicio del servicio, por infracción al Art. 26º inc. 17) del R.D.P.V, notificada a fs. 122);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.128) mediante Dictamen N° 42/23, indicando la citación de los presuntos responsables a los efectos

tos de tomar vista de las actuaciones y produzcan el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que a fs.129), hace lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 315/23 CF, ordenando que los presuntos responsables presenten su descargo conforme el art. 48° inc. c) de la Ley V N° 71, dictándose en consecuencia el Acuerdo N° 526/23 TC,

Que el citado Acuerdo se encuentra debidamente notificado a fs. 138);

Que a fs. 143) obra Descargo presentado por el Cabo 1° Miguel Ángel ROMAN, manifestando que el arma sustraída habría sido restituida a la repartición y recuperada mediante Legajo Fiscal N° 113155/2023;

Que a fs. 144 y 146) obran Oficios N° 242/24 STC y reiteratorio N° 46/24 TC, solicitando informe al Ministerio Público Fiscal, respecto al preventivo Digital N° 270/2023 JUD Legajo Fiscal N° 113155/2023, en relación al arma, marca Taurus, calibre 9 mm, serie N°. TKW02151, que fuera secuestrada en el procedimiento realizado con fecha 26/02/2023 y que fuera recuperada por la Policía de la Provincia del Chubut;

Que a fs. 149) obra Oficio N° 1918/24 del Ministerio Público Fiscal informando que se ha procedido al secuestro del arma de fuego descripta precedentemente;

Que a fs. 150), se corre vista de las presentes actuaciones al Asesor Legal y al Contador Fiscal para su dictamen;

Que a fs 151), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 30/24, considerando que se encuentra suficientemente acreditada la versión aportada por el cabo Miguel Angel ROMAN, en su descargo, dictaminando que no corresponde la aplicación del cargo, toda vez que no se verifica el perjuicio fiscal que se le imputa ante la aparición del elemento sustraído (arma reglamentaria);

Que posteriormente, se corre traslado al Contador Fiscal, quien se expide a fs.152/53) mediante Dictamen N° 187/24 CF;

Por todo ello y lo dispuesto por la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer Lugar al descargo presentado por el cabo Miguel Angel ROMAN, (DNI 39.402.886), absolviéndolo de responsabilidad por no verificarse perjuicio fiscal y proceder al archivo de las presentes actuaciones en virtud de los considerandos que anteceden.-

Segundo: Regístrese, Notifíquese y ARCHIVÉSE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 374/24 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 42.024, año 2024, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/

ANT.SUM.ADM.DIVISION ASUNTOS INTERNOS S/INVESTIGACION PTA.INFRACCION (SUBOFICIAL MAYOR CESAR ALEJANDRO) ESQUEL 2023 (EXPTE N° 265/2024 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud del Oficio N° 01/2023 DM, labrado por el Comisario Jaime Alvarado- Jefe de la Comisaría José de San Martín-, en la que da cuenta que con fecha 31/MAR/2023 en comisión policial conformada por el Suboficial Mayor César Iván ALEJANDRO, el Cabo Guillermo Ángel CAYNECHU y el agente Cristian Fabián MARQUEZ, en diligencias en zona rural, habiendo detenido la marcha del vehículo móvil RI 612 Ford Ranger, DOM NFC-895, se produce un disparo involuntario del arma reglamentaria del Suboficial ALEJANDRO, impactando el capot del móvil policial;

Que a fs 159), luce agregado Dictamen N° 394/24 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 355/2024 (AAI-SA) obrante a fs.161/62), se sancionó al Suboficial Mayor César Iván ALEJANDRO, con 20 días de ARRESTO, por infracción al Art. 25° inc. 25°) del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.171);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.176) mediante Dictamen N° 38/24, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista de las actuaciones y produzca el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que a fs.177), hace lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 108/24 CF, entendiendo que de acuerdo a las constancias que surgen de las actuaciones, corresponde se proceda tal cual lo previsto en el art. 48° inc. c) de la Ley V N° 71;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Suboficial Mayor César Iván ALEJANDRO (DNI 21.355.627), a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días, intimándolo en igual plazo legal a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, Notifíquese.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N°375/24 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 41.622, año 2024, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.DIVISION ASUNTOS INTERNOS S/INVESTIGACION PTA.INFRACCION (CABO 1º DIEGO ELIAS, SILVA) TRELEW AÑO 2022 (EXPT.E. N° 03/2024 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la actuación preliminar caratulada: «CRÍA. DTTO. TERCERA TRELEW S/INVESTIGACION ART. 73º R.D.P.V FIN ESTABLECER O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL POLICIAL – CABO 1º SILVA DIEGO ELIAS-AÑO 2021», iniciada a raíz de la intervención policial de fecha 07/08/21, en la cual se da cuenta que siendo las 20:45 hs, en el domicilio ubicado en la calle Soberanía Nacional N° 1356 de la ciudad de Trelew, el empleado policial Silva, Diego Elías, denuncia que autores ignorados, previo abrir la ventana trasera, ingresaron y sustrajeron una notebook Bangho de 17 pulgadas color gris, un chaleco táctico negro, sistema molle solo con la placa trasera del chaleco antibalas que le fue provisto, dado que el restante se encuentra en la funda original y una campera tipo gabán de la Policía del Chubut, color azul con capucha y letras en la espalda;

Que a fs. 88), luce agregado Dictamen N° 926/2023 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 906/2023 AAI (SA) obrante a fs.91/92), se sancionó al Cabo Primero SILVA, Diego Elías, con 8 días de arresto sin perjuicio del servicio, por infracción al Art. 25º inc. 06) del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.98);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.104) mediante Dictamen N° 06/24, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista de las actuaciones y produzca el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que a fs.105), hace lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 05/24 CF, compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Legal, dictándose en consecuencia el Acuerdo N° 32/24 TC, confiriéndole vista de las actuaciones a efectos de que produzca el descargo correspondiente;

Que el citado Acuerdo se encuentra debidamente notificado a fs. 110);

Que a fs. 114), obra vencimiento de término respecto al plazo otorgado por el Acuerdo N° 32/24 TC, sin que se haya recepcionado descargo alguno, corriéndose vista de las presentes actuaciones al Asesor Legal y al Contador Fiscal para su dictamen;

Que a fs 115), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 24/24, considerando que atento el estado y las constancias de las actuaciones, debe procederse a formular el cargo pertinente;

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.116/117) mediante Dictamen N° 048/24 CF, establece que el valor total del cargo es de \$ 632.512,38.-;

Que a fs. 118) mediante Acuerdo N° 197/24-TC, se procede a formular el cargo al Cabo Primero SILVA, Diego Elías (DNI 33.772.306), por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS

DOCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS.- (\$ 632.512,38.-), en virtud de la responsabilidad emergente por la sustracción de un chaleco táctico negro, sistema molle, el cual se encuentra debidamente notificado a fs. 124);

Que a fs. 128/29), el agente mencionado en el considerando que antecede, presenta recurso contra el citado Acuerdo; en los términos del art. 60º y 62º de la Ley V N° 71;

Que en tal estado, se remitieron las actuaciones a la Asesoría Legal de este Tribunal a fin merituar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal del recurso interpuesto;

Que se ha expedido a fs. 131) la Asesoría Legal dictaminando que resulta formalmente admisible el recurso en los términos del Art. 65º de la citada Ley, dictándose en consecuencia el Acuerdo N° 308/24 TC, el cual se encuentra debidamente notificado a fs. 135);

Que con posterioridad se dio intervención al Contador Fiscal en los términos del art. 66º de la Ley V N° 71, quien mediante Dictamen N° 107/2024 CF, luego de un pormenorizado análisis, entiende que el Recurso incoado en nada conmueve lo resuelto mediante Acuerdo N° 197/24 TC, en virtud de que ... «la situación ventilada en el recurso incoado ni ha sido ventilada, ni introducida, ni comprobada en debido tiempo y forma en ninguna de las etapas del proceso de sustanciación del sumario administrativo pertinente en si, ni en las etapas del juicio de Responsabilidad tramitado ante este tribunal de Cuentas»

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 65º y 66º de la Ley V N°71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: NO HACER LUGAR al planteo recursivo presentado por el Cabo Primero SILVA, Diego Elías (DNI N° 33.772.306), contra el Acuerdo N° 197/24 TC, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Segundo: Confirmar y dejar firme cargo formulado al Cabo Primero SILVA, Diego Elías (DNI 33.772.306), por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS.- (\$ 632.512,38.-)-

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado, ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Cuarto: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso judicial, en el término de treinta (30) días corridos posteriores a la efectiva notificación del fallo recaído en virtud del Recurso de Revisión interpuesto conforme los artículos 67º y 68º de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Quinto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea

ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 376/24

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 13 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40284/2022, caratulado «Ministerio de Salud S-Rendición de Cuentas HOSPITAL REGIONAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 FF 111, 358, 361, 441, EJERCICIO 2022»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del HOSPITAL REGIONAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 FF 111, 358, 361, 441, han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes al EJERCICIO 2022.-

Que con fecha 25 de Julio de 2024 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas del HOSPITAL REGIONAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 FF SAF 75 FF 111, 358, 361, 441 del EJERCICIO 2022.-

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al HOSPITAL REGIONAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 FF 111, 358, 361, 441 del EJERCICIO 2022, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.390.401.585,65)

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Prosec. Dra. Jimena PALACIO

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 377/24

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40308/2022 caratulado: «COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS S/RENDICION DE CUENTAS CONVENIO LEY III N° 20 EJERCICIO 2022» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas de lo ingresado e invertido del Ejercicio 2022.

Que con fecha 6 de agosto de 2024, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V- N° 71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido legítimamente por el COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS, en el marco del Convenio Ley III N° 20, por el ejercicio 2022; dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
 Voc. Dr. Martín MEZA  
 Prosec. Dra. Jimena PALACIO

## Sección General

### EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA ALICIA IBARRA, para que se presenten en los autos: «IBARRA OLGA ALICIA s/ Sucesión abintestato» (Expte. 304/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONES EDUARDO  
 Secretario

I: 22-08-24 V: 26-08-24

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DECIMA, OMAR ENRIQUE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: DECIMA, OMAR ENRIQUE - Sucesión ab-intestato (Expte. 000388/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 8 de 2024

ROSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaría

I: 22-08-24 V: 26-08-24

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO DANIEL WASSERMANN, DNI 12.040.832, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «WASSERMANN, EDUARDO DANIEL s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000454/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL  
Secretario

I: 22-08-24 V: 26-08-24

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BRUNO JULIO PORTA en los autos caratulados: «PORTA BRUNO JULIO s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000303/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL

I: 22-08-24 V: 26-08-24

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO PUSZKARKY y MERCEDES JULIA NUÑEZ en los autos caratulados «PUSZKARKY PEDRO y NUÑEZ MERCEDES JULIA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000306/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 23-08-24 V: 27-08-24

**EDICTO**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS GOMEZ, para que se presenten en los autos: «GOMEZ JOSÉ LUIS S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000311/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONES EDUARDO  
Secretario

I: 23-08-24 V: 27-08-24

**EDICTO**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EUNICE HUMPHREYS Y HUGH MAELOR HUGHES, para que se presenten en los autos: «HUMPHREYS EUNICE y HUGHES HUGH MAELOR s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000285/2024), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA  
Secretaria

I: 23-08-24 V: 27-08-24

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la

Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR HERNÁN VERA DNI 14.672.384, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «VERA, HÉCTOR HERNÁN S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000381/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, julio de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL  
Auxiliar Letrado

I: 23-08-24 V: 27-08-24

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N de la localidad de Lago Puelo a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO - JUEZ, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Fernanda Gabriela BISCARDI, en los autos caratulados «CRESCO, Alejandra Edith S/ Supresión de apellido paterno» Expte N°:266/2024 se ha ordenado publicar la solicitud de supresión de apellido paterno respecto a HUENELAF CRESCO ALEJANDRA EDITH, D.N.I. N°43.617.956, con domicilio real en Rio Blanco s/n, Cholila, Chubut, en los términos del Art. 70 del C.C.C.N. pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de quince (15) días desde la última publicación.

Publicación: una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Lago Puelo, Chubut, a los días del mes del 2024

BISCARDI FERNANDA GABRIELA

P: 25-07-24 y 26-08-24

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUILA PEREZ MARÍA LIDIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: AGUILA PEREZ, MARÍA LIDIA S/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 434/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria De Refuerzo

I: 23-08-24 V: 27-08-24

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: GARIFE, SILVIA GRACIELA S/ Sucesión ab-intestato 001219/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -  
Puerto Madryn, agosto de 2024. -

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 23-08-24 V: 27-08-24

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SULLY ADA JONES en los autos caratulados «JONES SULLY ADA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000150/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL  
Secretario

I: 23-08-24 V: 27-08-24

---

### EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR RICARDO PIERCE, para que se presenten en los autos: «PIERCE OSCAR RICARDO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000352/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO  
Secretario

I: 26-08-24 V: 28-08-24

---

### EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acree-

dores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO LEON DUPLESSIS, para que se presenten en los autos: «DUPLESSIS GUILLERMO LEON s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000310/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO  
Secretario

I: 26-08-24 V: 28-08-24

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SCHWEITZER, CARLOS ROBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SCHWEITZER, CARLOS ROBERTO - Sucesión ab-intestato (Expte. 000426/2024). Publíquese edicto por el termino de Tres (3) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 26-08-24 V: 28-08-24

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505 P.B. de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría desempeñada por la Dra. Judith del Valle Toranzos, en autos «PAINENAO, JUAN y MILLAMAN, MERCEDES S/ Sucesiones Ab-Intestato» (Expte. N° 111-2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PAINENAO y MERCEDES MILLAMAN que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente deberá publicarse por UN DÍA.-  
Esquel, (Chubut), 12 de julio de 2024.-

ANA LORENA BEATOVE  
Secretaria

P: 26-08-24

---

### EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acree-

dores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MANUEL CASTAÑEDA, para que se presenten en los autos: «CASTAÑEDA JOSÉ MANUEL s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000303/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO  
Secretario

I: 26-08-24 V: 28-08-24

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matias GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERRERA MARTA OLGA, DNI 4.949.332, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados «HERRERA, MARTA OLGA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000470/2024. Publíquese edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL  
Secretario

I: 26-08-24 V: 28-08-24

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: SAMSONOV, MYKHAYLO s/ Sucesión ab-intestato 001155/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, agosto 16 de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 26-08-24 V: 28-08-24

---

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de

ALBERTELLA JUAN HECTOR en los autos caratulados «ALBERTELLA JUAN HECTOR S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000294/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL

I: 26-08-24 V: 28-08-24

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SOSA VICTOR OCTAVIANO y HEREDIA ESTOFANIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SOSA, VICTOR OCTAVIANO y HEREDIA ESTOFANIA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000288/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2024

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 26-08-24 V: 28-08-24

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: MIRANDA, IRMA IRENE s/ Sucesión ab-intestato 001111/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, agosto 08 de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 26-08-24 V: 28-08-24

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ESTEBAN JUAN MOLPECERES en los autos caratulados «MOLPECERES ESTEBAN JUAN S/Sucesión ab-intestato»

(Expte N° 000025/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.  
Trelew. Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL  
Secretario

I: 26-08-24 V: 28-08-24

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARÍA INÉS RUSTERHOLZ en los autos caratulados: «RUSTERHOLZ MARÍA INÉS S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000284/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.  
Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 26-08-24 V: 28-08-24

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GUILLERMO VICENTE en los autos caratulados «VICENTE GUILLERMO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000302/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 26-08-24 V: 28-08-24

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LLANCAMAN VILMA ELISABET para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «LLANCAMAN, VILMA ELISABETH S/ Sucesión ab intestato» Expte. N° 000290/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. –

Comodoro Rivadavia, junio de 2024.-

CARETTADANIELE MARIAJOSE  
Secretaria

I: 26-08-24 V: 28-08-24

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la ciudad de Rawson, Circunscripción Judicial Rawson, provincia del Chubut, con asiento en la Av. 25 de Mayo N° 222 de la mencionada ciudad, a cargo de la Dra. Daniela Fabiana PINO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Virginia Mabel Mardones, cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a fin de que quienes acrediten un interés particular se presenten a manifestar fundadamente los motivos de su oposición a la supresión de apellido paterno solicitado por Santiano Miguel CHAVES GAMBINO, DNI N° 50.045.259, en los autos caratulados: «CHAVES GAMBINO, Santiano Miguel s/ Supresión de apellido paterno» (Expte. N° 751 - Año 2024).

Publíquese el edicto por el término de un (1) día por mes, en el lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut.

Rawson (Chubut), de agosto del año 2024.

Dra. VIRGINIA M. MARDONES  
Secretaria

P: 26-08-24 y 26-09-24

**PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE COMODORO  
RIVADAVIA  
OFICINA DE GESTIÓN UNIFICADA FUERO DE  
FAMILIA  
EDICTO N° /2024**

La Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia, a cargo en estos autos de la Dra. Guillermina L. SOSA, JUEZA, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N°663 planta baja, en los autos caratulados: «BELLIDO, Micaela Andrea y BELLIDO, Camila Lorena s/ SUPRESION DE APELLIDO», Expte. Nro. 1473/2024, ha ordenado la publicación del presente por (1) día por mes en el lapso de (2) meses, en atención al pedido de cambio de nombre y supresión de apellido solicitado por Micaela Andrea BELLIDO, D.N.I 40.370.231 y Camila Lorena BELLIDO, D.N.I 45.586.658, pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de QUINCE (15) DIAS desde la última publicación, a cuyo fin líbrense los correspondientes edictos, debiendo acreditar su diligenciamiento en estos actuados.

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 150 y 346 del CPCCCh. y por el término de un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses en el

«Boletín Oficial».

Comodoro Rivadavia, de 2024.-

MONCHEBEUF SONIA  
Secretaria de Refuerzo. OGUFF

P: 26-08-24 y 26-09-24

### FORTE S.A. ORGANO DE ADMINISTRACION

Por Disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez publíquese por el término de UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: ORGANO DE ADMINISTRACION, Expte. N° 338-GBYJ-24 de la sociedad denominada FORTE S.A mediante Acta de Asamblea y Acta de Directorio ambas de fecha 17/08/2021. Designar como PRESIDENTE: Antonio MENDONCA; DIRECTOR TITULAR: Rodrigo MENDONCA

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI  
Directora del Registro Público  
de Comodoro Rivadavia  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 26-08-24

### Edicto Ley 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente Edicto de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada.

#### CONSTITUCION DE ALIVALLE S.A.S.

1-SOCIOS: BOUEKE Gunther Dietrich, nacido el 18/08/1983, nacionalidad argentina, DNI N° 30.591.153, C.U.I.T. 20-30591153-5, soltero, comerciante, domiciliado en calle A. Mathews N° 2.908, Piso 1° Depto. A, de la ciudad de Puerto

2- FECHA DE CONTRATO SOCIAL: 03/04/2024 y 24/06/2024.

3- RAZON SOCIAL: ALIVALLE S.A.S.

4- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

5- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, el desarrollo de las siguientes actividades: A) COMERCIAL: La adquisición, creación, organización, establecimiento, administración y explotación de almacenes, supermercados que incluye, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, fraccionar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, depósitos, bodegas y demás establecimientos destinados a la adquisición mercancías y productos de todo

género relacionados con su objeto, la enajenación de los mismos al por mayor y/o al por menor, la venta de bienes y la prestación de servicios complementarios susceptibles de comercio de acuerdo con sistemas modernos de venta en almacenes especializados de comercio múltiple y/o de autoservicio. La adquisición, procesamiento, transformación, y en general, la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la financiación de la misma, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros relacionados con su objeto de supermercado, tanto al por mayor y/o al por menor, por medios físicos o virtuales.

B) **TRANSPORTE:** Explotación comercial del transporte automotor de cargas, mercaderías, fletes, acarreos y encomiendas; nacionales o internacionales, por vía terrestre, incluyendo el almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, la facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general y la dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas.

C) **INDUSTRIAL:** Mediante la elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentados;

D) **SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS:** Incluye servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados. Adquirir bienes raíces con destino al establecimiento de almacenes, centros comerciales u otros sitios adecuados para la distribución de mercancías y la venta de bienes o servicios, edificar locales comerciales para uso de sus propios establecimientos de comercio, sin perjuicio de que, con criterios de aprovechamiento racional de la tierra, pueda enajenar pisos, locales o departamentos, darlos en arrendamiento o explotarlos en otra forma conveniente.

E) **SERVICIOS GASTRONÓMICOS:** Explotación comercial del negocio de la gastronomía, incluye servicios de restaurante con o sin espectáculos públicos, bares, pizzerías, parrillas y fast food.

F) **FINANCIERAS:** La sociedad podrá asimismo, realizar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto social, con excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras.

Cuando así lo requieran las actividades del objeto social serán realizadas por profesional con título y / o matrícula habilitante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones

6- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), divididos en cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción.-

7- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Se designa en este acto al Sr. BOUEKE Gunther Dietrich, como director y a la Sra. COPPA Griselda Carmen, naci-

da el 16/06/1951, nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 10.059.842, C.U.I.T. 27-10059842-1, de estado civil viuda, jubilada, domiciliada en Avda. Julio A. Roca N° 843, Piso 7 Depto. B, de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, como directora suplente.

8- **SEDE SOCIAL:** A. Mathews N° 2.908, Piso 1° Dpto. A, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut.

9- **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 30 de junio de cada año.

10- La sociedad prescinde de sindicatura.  
**DURACIÓN DEL MANDATO 10 EJERCICIOS.**

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 26-08-24

---

**EDICTO (Art. 37 Ley 27.349)**  
**Modificación de Estatuto «LEH SERVICIOS S.A.S.»**

Por disposición de Inspección General de Justicia y Registro Público publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Gaiman se modificó el estatuto de la sociedad que gira bajo la denominación de «LEH Servicios S.A.S.». Fecha de modificación: 24/07/2024, según la siguiente cláusula y condición: **CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), dividido en QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado hasta el cincuenta por ciento (50 %) sin requerir publicidad ni inscripción de la resolución social de los socios. El capital suscripto será integrado en efectivo, de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) al momento de la celebración del presente contrato, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito en Banco del Chubut S.A. El saldo restante dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 26-08-24

---

**ARGENTINA VISION S.R.L.**  
**MODIFICACION ESTATUTO**

Por Asamblea del 25 días del mes de octubre de 2023, se resolvió la modificación del Estatuto de ARGENTINA VISION S.R.L. en las cláusulas SEPTIMA Y

NOVENA. SEPTIMA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente o más, el cual será/n designado/s en la primera reunión de socios, obligando a la sociedad mediante su firma. Desempeñará/n sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, o hasta su/s renunciaciones o hasta que la reunión de socios decida la finalización de sus mandatos. En el ejercicio de sus funciones tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de la Sociedad, sus socios, empleados y los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad. La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en los Artículos 55, 158 y 284 de la Ley 19550. Cuando por el aumento del Capital Social la Sociedad quedará comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley citada, la reunión de socios anualmente deberá elegir Sindico Titular y Suplente. Socio Gerente: Agustín Paats Corradini. DNI 26.236.514

NOVENA: En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 26-08-24

#### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867 se hace saber que los señores GARSILLA S.R.L., CUIT 30-71778539-4, con domicilio en Brown N°386 de la ciudad de Trelew, transfiere libre de pasivos a favor de SELEME, MARIA LUZ, con CUIT 27-36650833-9 el fondo de comercio FESTILLON ubicado en A. P. BELL N° 237 de la ciudad de Trelew, Chubut, donde se desarrolla la actividad de venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa. Oposiciones de Ley ante el comprador dentro del término legal en calle A.P. BELL N° 237, Trelew- Chubut, en horario de 10 a 13 hs.

SELEME MARIA LUZ

I: 23-08-24 V: 29-08-24

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A la señora  
GRAZIANI, Elizabeth Karina  
Barrio «50 Viviendas» Renglón III-  
Casa N° 25 Calle: Jose Contin N° 1266  
(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica a la Señora GRAZIANI, Elizabeth Karina DNI N° 23.404.434 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH; 9 de Agosto de 2024; VISTO: El Expediente N° 681/2024-SIEyP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1630/2013-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 25 del Barrio «50 viviendas» Renglón III-Código 980 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» Programa Federal Plurianual de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina no ocupa la vivienda; Que mediante Relevamiento ocupacional se verificó la ocupación de la señora ACIAR, Yanet Roxana y su grupo familiar; Que a fojas (56) la señora ACIAR, Yanet Roxana presenta Cesión de Derechos a su favor realizado con la titular de la vivienda la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina mediante Escribano Público; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo I N° 18, con fecha 06/05/2024 se procedió a dejar Cédula de Notificación dirigida a la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución N° 1630/2013-IPVyDU, el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada por el titular y su grupo familiar»; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes Que atento a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 1630/2013-IPVyDU a favor de la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina DNI N° 23.404.434 sobre la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 25 del Barrio «50 viviendas» Renglón III-Código 980 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de su titular.- Artículo 2º: La señora GRAZIANI, Elizabeth Karina DNI N° 23.404.434 no podrá acceder como beneficiaria de operatorias financiadas con fondos provenientes

de FONAVI, según reglamentaciones vigentes.- Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 829/2024 IPVyDU.- FE/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-  
PUERTO MADRYN, 13 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda y  
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA  
Directora Social  
Instituto Provincial de la  
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 23-08-24 V: 27-08-24

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A los señores  
QUEVEDO, Graciela Elizabeth y MARINHO, Juan  
Manuel  
Bº «48 Viviendas» - Código 979  
Casa N° 39 Calle: Julián Castro N° 1195  
(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica a los Señores QUEVEDO, Graciela Elizabeth DNI N° 26.778.879 y MARINHO, Juan Manuel DNI N° 30.041.592 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH; 9 de Agosto de 2024; VISTO: El Expediente N° 617/2014-SIPySP/ipv; y las Resoluciones N° 1630/2013-IPVyDU y 1495/2019-IPVyDU; CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1630/2013-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de QUEVEDO, Graciela Elizabeth y MARINHO, Juan Manuel la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 39 del Barrio «48 viviendas» Renglón II- Código 979 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn; Que por Resolución N° 1495/2019-IPVyDU, se otorgó en exclusividad a

favor de la señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 39 del Barrio «48 viviendas» Renglón II- Código 979 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth no ocupa la vivienda; Que el día 15/5/24 se realizó un relevamiento sin encontrar a la titular y a fojas (76), obra Radio Policial mediante el cual se verificó que la vivienda es ocupada por otro grupo familiar; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de procedimientos Administrativo I N° 18, con fecha 06/05/2024 se procedió a dejar Cédula de Notificación dirigida a la señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-Nº 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 1495/2019-IPVyDU mediante la cual se otorgó en exclusividad a favor de la señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth DNI N° 26.778.879 sobre la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 39 del Barrio «48 viviendas» Renglón II- Código 979 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de su titular- Artículo 2º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 1630/2013-IPVyDU a favor de los señores QUEVEDO, Graciela Elizabeth DNI N° 26.778.879 y MARINHO, Juan Manuel DNI N° 30.041.592 sobre la unidad habitacional como Casa N° 39 del Barrio «48 viviendas» Renglón II- Código 979 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn.- Artículo 3º: La señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth DNI N° 26.778.879 no podrá acceder como beneficiaria de operatorias financiadas con fondos provenientes de FONAVI, según reglamentaciones vigentes.- Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 830/2024 IPVyDU.- FE/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres

(3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-  
**QUEDAN UDES., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS**  
**PUERTO MADRYN, 13 de Agosto 2024.-**

**Cr. FEDERICO ESTEVES**  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda y  
 Desarrollo Urbano

**MONICA DAROCA**  
 Directora Social  
 Instituto Provincial de la  
 Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 23-08-24 V: 27-08-24

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
 DESARROLLO URBANO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Al señor  
**ROCO, Higinio**  
 Bº «42 Viviendas»- **LOS PILETONES** - Código 1756  
 Casa Nº 9 Calle: Necochea Nº 1056  
 (9120) Puerto Madryn - **CHUBUT**

Se notifica al Señor **ROCO, Higinio** de la siguiente Resolución: **RAWSON, CH 31** de Julio de 2024; **VIS-TO: El Expediente Nº 1623/2015-MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 3375/2014-IPVyDU, se otorgó en carácter de Locación a favor de ROCO, Higinio la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como unidad Nº 9 del Barrio «42 viviendas» Renglón II- Los Piletos -correspondiente al Conjunto Habitacional «78 viviendas»- Plan Provincial de Viviendas -Código 1756 de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el señor ROCO, Higinio no ocupa la vivienda; Que mediante relevamiento ocupacional, se verifico que la vivienda en cuestión se encuentra alquilada con contrato de (2) años; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo I Nº 18, con fecha 06/05/2024 se procedió a dejar Cédula de Notificación dirigida al señor ROCO, Higinio en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución de Locación Nº 3375/2014-IPVyDU, el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada por el titular y su grupo familiar»; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto Nº 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-Nº 5 le otorga al Directorio del Organismo; **POR ELLO: EL PRESI-****

**DENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE:** Artículo 1º: No hacer lugar al descargo presentado por el señor **ROCO, Higinio DNI Nº 16.563.825** titular de la vivienda habitacional identificada como unidad Nº 9 del Barrio «42 viviendas» Renglón II-Los Piletos- correspondiente al Conjunto Habitacional «78 viviendas»- Plan Provincial de Viviendas- Código 1756 de la ciudad de Puerto Madryn.- Artículo 2º: Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución Nº 3375/2014-IPVyDU a favor del señor **ROCO, Higinio DNI Nº 16.563.825** sobre la vivienda de dos (2) dormitorios como unidad Nº 9 del Barrio «42 viviendas» renglón II-Los Piletos-correspondiente al Conjunto Habitacional «78 viviendas»-Plan Provincial de Viviendas- Código 1756 de la Ciudad de Puerto Madryn.- Artículo 3º:El señor **ROCO, Higinio DNI Nº 16.563.825** no podrá acceder como beneficiario de operatorias financiadas con fondo provenientes del **FONAVI**, según reglamentaciones vigentes.-Artículo4º: Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido **ARCHIVASE.- RESOLUCION Nº 785/2024-IPVyDU.- FE/LIT/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-**

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:** Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) **RECURSO JERARQUICO:** Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) **RECURSO DIRECTO:** Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-  
**QUEDA USTED., DEBIDAMENTE NOTIFICADO-**  
**PUERTO MADRYN, 13 de Agosto 2024.-**

**Cr. FEDERICO ESTEVES**  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda y  
 Desarrollo Urbano  
**MONICA DAROCA**  
 Directora Social  
 Instituto Provincial de la  
 Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 23-08-24 V: 27-08-24

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
 DESARROLLO URBANO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

A la señora  
**AMADEI, Josefina Néida**  
 Barrio»28 viviendas + 4 viviendas»

Casa N° 18 Calle: Manuel Verdeal N° 1311  
(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica a la Señora AMADEI, Josefina Nélide DNI N° 5.731.435 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH; 1 de Agosto de 2024 VISTO: El Expediente N° 130/2020-MIEyP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 149/2021-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora AMADEI, Josefina Nélide la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 18 del Barrio «28 viviendas + 4 viviendas» Plan Techo Digno- Código 1943- de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la señora AMADEI, Josefina Nélide no ocupa la vivienda; Que tras varios Relevamientos sin encontrar a la titular, se realizó un Radio Policial, obrante a fojas (69) donde se verifico que la vivienda es ocupada por otro grupo familiar; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimientos Administrativo I N° 18, con fecha 06/05/2024 se procedió a dejar Cedula de Notificación dirigida a la señora AMADEI, Josefina Nélide en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución de Adjudicación N° 149/2021-IPVyDU, el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada por el titular y su grupo familiar»; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 149/2021-IPVyDU a favor de la señora AMADEI, Josefina Nélide DNI N° 5.731.435 sobre la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 18 del Barrio «28 viviendas + 4 viviendas» Plan Techo Digno- Código 1943 de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de su titular.- Artículo 2º: La señora AMADEI, Josefina Nelida DNI N° 5.731.435 no podrá acceder como beneficiaria de operatorias financiadas con fondos provenientes del FONAVI, según reglamentaciones vigentes.-Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVÉSE.- RESOLUCION N° 789/2024-IPVyDU.- FE/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo

motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-  
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-  
PUERTO MADRYN, 05 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda y  
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA  
Directora Social  
Instituto Provincial de la  
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 23-08-24 V: 27-08-24

**COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE  
SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE PUERTO  
MADRYN**

**RESOLUCIÓN 30/2024.-**

RELEVAMIENTO PERMANENTE DE MEDIDORES, CONEXIONES Y SUMINISTROS. COMISIÓN REGULADORA DE CONEXIONES Y SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO REGULARIZACIÓN Y RECUPERO CONEXIONES Y SUMINISTROS IRREGULARES.

VISTO

El Estatuto Social de esta COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE PUERTO MADRYN - SERVICOOOP (en adelante, «SERVICOOOP»), el Reglamento de Suministro y Conexión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, el Reglamento del Usuario de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagüe Cloacal, así como la legislación nacional y provincial aplicable, especialmente la reglamentación del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), el Reglamento Interno de Mesa Directiva;

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de febrero de 2021 se celebró Asamblea Ordinaria de Delegados Titulares de SERVICOOOP, por medio de la cual se renovaron las autoridades del Consejo de Administración, conforme surge del Acta N° 55;

Que ante la nueva conformación de autoridades, el mismo 28 de febrero de 2021 se celebró reunión del Consejo de Administración, por medio de la cual se procedió a la distribución de cargos, conforme surge del Acta N° 2204 que fuera aprobada en forma unánime;

Que como consecuencia de lo expuesto, se llevó adelante un arduo trabajo de ordenamiento general interno a fin de relevar la información a disposición, diag-

nosticar las causas del desequilibrio económico financiero y aplicar medidas tendientes a estabilizar el cuadro de situación;

Que en el marco de dicho relevamiento, el Consejo de Administración detectó marcadas irregularidades de algunos socios y usuarios respecto del uso de los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable y Desagüe Cloacal, aprovechándose de conexiones de tipo «Obra» para abastecer a terceros en franco incumplimiento con el Reglamento de Suministro y Conexión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica (en adelante, «RSEE») y el Reglamento del Usuario de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagüe Cloacal (en adelante, «RSAP»);

Que como consecuencia de las irregularidades detectadas se decidió como primera medida la conformación de la «Comisión Regularizadora de Conexiones de Edificios con Servicios de Obra» (en adelante, la «Comisión Regularizadora»);

Que la Comisión Regularizadora llevó adelante un profuso y profundo trabajo en procura de los intereses de SERVICOOOP, logrando una exitosa campaña de regularización de medidores de obra así como alta de nuevos socios;

Que la Resolución N° 15/2019 dictada con fecha 22 de marzo de 2019 por la anterior conformación del Consejo de Administración, establecía sanciones para suministros de obra que abastecían en forma irregular a usuarios individuales, edificios, complejos de departamentos, locales comerciales o industriales en construcción, así como aquellos finalizados, configurándose así en la herramienta principal utilizada por la nueva Comisión Regularizadora en el desarrollo de ese primer proceso de regularización;

Que sin perjuicio de los resultados obtenidos, se detectaron durante ese primer proceso supuestos irregulares que no fueron contemplados a través de la Resolución N° 15/2019, en tanto también se constataron numerosos suministros de tipo «Residencial» y «No Residencial» (especialmente de tipo «Comercial») que abastecen en forma irregular a terceros, usuarios individuales, edificios, complejos de departamentos, locales comerciales o industriales en construcción, así como aquellos finalizados, extremo que no sólo se limita al servicio de Energía Eléctrica sino también a Agua Potable y Desagüe Cloacal, todo lo cual genera un perjuicio de gran magnitud a los asociados de SERVICOOOP y se encuentra en franco incumplimiento con el Estatuto, el RSEE y el RSAP;

Que con motivo de lo expuesto, en fecha 07 de diciembre de 2022 se dictó Resolución N° 80/2022, aprobada y ratificada por el Consejo de Administración en forma unánime, por medio de la cual se contemplaron los nuevos supuestos generales detectados, otorgando a la Comisión Regularizadora las herramientas necesarias para concretar sus objetivos y los de todos los asociados de la Cooperativa;

Que habiéndose aplicado la Resolución N° 80/2022 desde el 1° de enero de 2023 a la fecha, se ha concretado una exitosa campaña de regularización de suministros, tanto de «Obra» como de tipo «Residencial» y «No Residencial», arrojando un saldo por demás posi-

vo que permite ratificar el camino trazado y obliga a redoblar los esfuerzos mancomunados;

Que las situaciones irregulares reconocen privilegios ajenos a SERVICOOOP y al espíritu cooperativo, motivo por el cual es preciso dar y mejorar las herramientas necesarias para que el conjunto de los asociados no se vea damnificado por los incumplimientos constatados;

Qué asimismo, las situaciones irregulares implican necesariamente un incumplimiento a las normas técnicas mínimas que deben cumplirse para ofrecer servicios bajo parámetros que garanticen la seguridad tanto de las personas como de las instalaciones cooperativas del conjunto de los asociados;

Que de conformidad con lo dispuesto a través del artículo 13° del Estatuto Social de SERVICOOOP, los asociados están obligados a «cumplir con los compromisos contraídos por la Cooperativa», así como «acatar las resoluciones de los órganos sociales», debiendo además «mantener actualizado el domicilio»;

Que en virtud de lo establecido a través del artículo 15 del Estatuto Social de SERVICOOOP, el Consejo de Administración puede excluir a los asociados en supuestos de «incumplimiento debidamente comprobado de las disposiciones del presente Estatuto o de los Reglamentos Sociales», «incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa» y «comisión de cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa»;

Que el RSEE a través de sus artículos 11 y 35 establece las condiciones de habilitación y trámites respectivos para la solicitud del suministro de Energía Eléctrica en forma regular;

Que a través del artículo 11 inciso 11) del RSEE expresamente se dispone que el otorgamiento del suministro de Energía Eléctrica para la construcción de una obra nueva o modificación de una existente no implica el otorgamiento de la factibilidad del servicio para las condiciones definitivas del inmueble;

Que a través del artículo 41 inciso 3) del RSEE expresamente se dispone que es obligación del usuario «informar en forma correcta, con carácter de Declaración Jurada, los datos que le sean requeridos (...) a efectos de la correcta aplicación de este Reglamento y de su encuadre tarifario», en tanto también «deberá actualizar dicha información cuando se produzcan cambios...»;

Que a través del artículo 41 inciso 17.1) del RSEE expresamente se dispone que el usuario «bajo ningún concepto podrá suministrar, ceder total o parcialmente, o vender a Terceros, bajo ningún concepto, en forma onerosa o gratuita, la energía eléctrica que la CONCESIONARIA le suministre», mientras el inciso 17.3) expresamente determina que «queda prohibido conectarse a las redes de la CONCESIONARIA por medios propios»;

Que a través del artículo 41 in fine expresamente se dispone que «los usuarios que transgredan esta disposición serán pasibles de sanciones, incluso la suspensión de uso de servicio, pudiendo la CONCESIONARIA, independientemente de ello, iniciar las acciones civiles o penales a que tuviese derecho, y

ponerlo en conocimiento público»;

Que el RSAP a través de su artículo 33 establece las condiciones de habilitación y trámites respectivos para la solicitud del suministro de Agua Potable y/o Desagüe Cloacal en forma regular;

Que a través del artículo 30 del RSAP expresamente se dispone que «el Usuario está obligado a respetar los requisitos técnicos que le fueren indicados por la CONCESIONARIA, de acuerdo a la reglamentación vigente, así como cumplir los trámites descriptos en el presente Reglamento»;

Que el artículo 21 del RSAP expresamente establece que «cuando se detectare la existencia de inmuebles con conexiones directas no autorizadas a las redes de agua o desagües cloacales, la CONCESIONARIA estará facultada a la interrupción y facturación del servicio indebidamente utilizado», pudiendo proceder a la «c) Facturación y cobro del consumo no registrado del servicio de que se trate, incluido los respectivos intereses y la multa prevista en el artículo 74»;

Que pese al trabajo llevado adelante por el Consejo de Administración desde su asunción y la Comisión Regularizadora desde su creación, se siguen detectando diversas irregularidades en suministros, tales como, a mero título enunciativo y no taxativo, falta de solicitud y/u otorgamiento de la factibilidad técnica respectiva, incumplimiento a la realización de las obras exigidas en la factibilidad técnica otorgada, incumplimiento de pago del costo por contribución o cargo por conexión del servicio, falta de adecuación o instalación de los medidores individuales, habitar total o parcialmente inmuebles abastecidos por medidores provisorios de tipo «Obra», incumplimiento a la prohibición de suministrar, ceder total o parcialmente, o vender a Terceros, en forma onerosa o gratuita, la energía eléctrica o el agua potable que suministra SERVICOO, entre otros;

Que sin perjuicio de lo establecido a través del artículo 15 del Estatuto Social de SERVICOO, las irregularidades detectadas y enunciativamente enumeradas habilitan de por sí la suspensión o el corte de los suministros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 inciso b) del RSEE y el artículo 74 del RSAP;

Que sin perjuicio de lo expuesto, de la práctica normal y habitual se ratifica que la suspensión o el corte de los suministros no es siempre la mejor herramienta para lograr la tan ansiada regularización, en tanto, a través de dichas medidas se saca del sistema al usuario incumplidor quien asiduamente termina accediendo a la provisión clandestina o fraudulenta, todo lo cual no logra compensar el perjuicio económico que se le genera a los asociados de SERVICOO por las irregularidades referidas;

Que sin perjuicio de las pérdidas económicas, las irregularidades aludidas afectan a la calidad de los servicios y pueden generar daños al patrimonio cooperativo así como también al de los asociados regulares, debiendo asumir la gravedad de los privilegios que se atribuyen los incumplidores e imponer las medidas necesarias para regularizar su situación;

Qué asimismo, las irregularidades aludidas implican hechos de terceros que afectan directamente la seguridad de los servicios cooperativos, pudiendo poner en

riesgo la integridad física humana e incluso generar daños a las personas, motivo por el cual es necesario hacer un análisis integral y balanceado a fin de lograr la aplicación de las medidas necesarias para regularizar su situación;

Que el Consejo de Administración en general y la Comisión Regularizadora en particular ratifican que, a la luz de los principios cooperativos, el Estatuto y los reglamentos, la finalidad es la regularización de los suministros;

Que es necesario contar con herramientas que permitan perseguir y conseguir dicho objetivo con la mayor eficiencia posible, velando por el respeto de la normativa vigente y la realidad de los hechos;

Que con la información obtenida a través del relevamiento permanente, al detectar irregularidades a la normativa y reglamentación vigente, se debe ejecutar la verificación que se encuentre al alcance de la Cooperativa, especificando los incumplimientos en cada caso, intimando al asociado a su regularización y a informar con carácter de Declaración Jurada los datos que le sean requeridos a efectos de la correcta aplicación de reglamentos y su encuadre tarifario, asistiéndole el derecho de formular descargo;

Que en función de los elementos relevados y puestos a disposición de la Cooperativa, se otorgará un plazo razonable para que el asociado pueda regularizar su situación y la de sus suministros;

Que sin perjuicio de la regularización de los suministros en términos técnicos y administrativos, en forma inmediata y contemporánea se procederá a determinar, facturar y recuperar los cargos e ítems tarifarios que se hubieren evitado con motivo de irregularidades detectadas, a cuyo fin, en primer término, sólo se adoptarán los fijos para los supuestos en que los variables hubieran sido debidamente registrados y computados;

Que teniendo en vista la finalidad marcada, para el supuesto en que el asociado debidamente intimado no cumpla con la regularización de su situación y la de sus suministros, y persista en algún incumplimiento detectado dentro del transcurso del plazo razonable otorgado, se impone la implementación de sanciones para incentivar a que el asociado regularice definitivamente las irregularidades detectadas y no le sea conveniente mantener las mismas, razón por la cual se establecerán sanciones pecuniarias que impongan un múltiplo respecto de los cargos e ítems tarifarios que se eviten por las irregularidades detectadas;

Que en atención a todo lo hasta aquí expuesto, deviene necesario modificar y actualizar lo dispuesto por medio de Resolución N° 80/2022 y así ajustar las herramientas con motivo de la experiencia y evolución lógica de la Comisión Regularizadora;

Que a los fines de la presente se ha dado debida intervención y tratamiento a la Comisión Regularizadora, a la Gerencia de Energía Eléctrica, a la Gerencia de Agua y Saneamiento, a la Gerencia de Administración, al Área Comercial, al Sector Normalizaciones, Verificaciones y Corte, al Sector Morosidad y Cobranzas, al Sector Tarifas y a la Asesoría Legal Externa;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: COMISIÓN REGULARIZADORA DE CONEXIONES Y SUMINISTROS.** RATIFICAR la actuación de la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros», la que estará conformada por al menos dos (2) Consejeros, un (1) representante de la Gerencia de Energía Eléctrica, un (1) representante de la Gerencia de Agua y Saneamiento, un (1) representante del Área Comercial, un (1) representante del Sector Normalizaciones, Verificaciones y Corte, un (1) representante del Sector Morosidad y Cobranzas, un (1) representante del Sector Tarifas y la Asesoría Legal Externa.

**ARTICULO 2°: RELEVAMIENTO PERMANENTE.** ORDENAR las instrucciones y facultades necesarias para llevar adelante un relevamiento permanente de conexiones y suministros de Energía Eléctrica, Agua Potable y Desagüe Cloacal, a fin de detectar irregularidades a la normativa y reglamentación vigente, en especial RSEE y RSAP, verificando y especificando los incumplimientos que se registren en cada caso. Con la información obtenida a través del relevamiento permanente, deberán clasificarse las conexiones y los suministros en función de las irregularidades verificadas, a los efectos de ser abordados por las áreas técnicas y/o la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros», según corresponda, para intimar a la regularización según asista de conformidad con el marco regulatorio interno y la presente Resolución.

**ARTICULO 3°: PROCEDIMIENTO.** ESTABLECER el Procedimiento aplicable para los supuestos en que se detecten irregularidades a la normativa y reglamentación vigente, en especial RSEE y RSAP, referidas al abastecimiento, suministro, cesión o venta a terceros de servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable y/o Desagüe Cloacal:

(a) **VERIFICACIÓN.** Se verificarán y especificarán los incumplimientos que se presuman y/o registren en cada caso. En todos los supuestos, se tendrá por cumplida la verificación con acta o nota u orden de servicio emitida por personal dependiente de SERVICOOOP en la que se dé cuenta de las irregularidades detectadas.

(b) **AVISO.** Se deberá avisar al asociado que se han detectado irregularidades en suministro registrado a su nombre. Como primera medida, se procederá a visitar el domicilio del suministro que presuntamente adolece de irregularidad/es y se dará aviso personal a quien se encontrare en el inmueble, dejando notificación conforme inciso (c) siguiente.

Para el supuesto en que nadie atendiera en el domicilio del suministro, se dejará pegada en lugar visible calcomanía con el logo de SERVICOOOP y la leyenda «AVISO DE VISITA. NOTIFICACIÓN.», dando cuenta (i) que se realizó intento infructuoso de entrega de documentación, (ii) fecha de visita y (iii) que deberá presentarse a retirar la misma ante SERVICOOOP en calle Fontana N° 42 Puerto Madryn en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

Si el asociado o interesado no se presentare a retirar notificación ante SERVICOOOP, se podrán utilizar de buena fe los medios que se encuentren al alcance de la Cooperativa para anunciar de la visita realizada en el domicilio y cumplir con la notificación conforme inciso

(c) siguiente, sea por correo electrónico, mensaje de texto o Whatsapp, entre otros.

En todos los supuestos, se tendrá por cumplido el aviso contemplado en este inciso (b) con acta o nota u orden de servicio emitida por personal dependiente de SERVICOOOP que dé cuenta que se presentaron en el domicilio, se intentó la entrega de comunicación formal escrita y que se dejó la calcomanía, habiéndose agotado el plazo de tres (3) días hábiles sin que se haya presentado por ante la Cooperativa para el retiro de documentación.

(c) **NOTIFICACIÓN IRREGULARIDADES.** Se deberán notificar al asociado las irregularidades detectadas en los suministros registrados a su nombre, indicando que (i) se encuentra en falta con la reglamentación interna cooperativa, intimando a su inmediato cumplimiento, y (ii) se le otorga plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentarse en calle Fontana N° 42 Puerto Madryn a efectos de formular descargo y presentar la documentación que sustente su posición así como la que le fuera requerida por la Cooperativa, bajo apercibimiento de facturación y recupero de los cargos e ítems tarifarios que se hubieren evitado con motivo de irregularidades detectadas, aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas a través de la presente Resolución, pudiendo derivar en el corte y desconexión de los suministros de conformidad con la reglamentación interna vigente y aplicable.

En todos los casos, la finalidad es la regularización, a cuyo fin es necesario contar con la predisposición del asociado para informar, con carácter de Declaración Jurada, los datos que le sean requeridos a efectos de la correcta aplicación de reglamentos y su encuadre tarifario.

Preferiblemente se deberá cumplir con esta notificación en oportunidad de dar aviso en los términos del inciso (b) precedente, haciendo entrega de acta o nota u orden de servicio emitida por personal dependiente de SERVICOOOP con las formas y el contenido impuestos.

En todos los supuestos, se tendrá por cumplida la notificación contemplada en este inciso (c) si el asociado no se presenta por ante SERVICOOOP dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el aviso en los términos del inciso (b) precedente. En dicho supuesto de notificación tácita, igualmente deberá computarse y esperar al transcurso del plazo de cinco (5) días hábiles para formular descargo y presentar documentación.

(d) **ACTA.** En todos los supuestos en que el asociado se presente por ante SERVICOOOP en el marco del procedimiento aquí establecido, deberá labrarse acta circunstanciada indicando fecha, lugar, personas presentes, datos de contacto del asociado (domicilio físico constituido, teléfono celular y correo electrónico), en tanto en la primera oportunidad se dejará asentado irregularidades detectadas, forma de regularización de las mismas, plazo otorgado para regularizar, pedido de documentación de SERVICOOOP al asociado, entrega de copia de esta Resolución, y que se tienen por cumplidos el aviso del inciso (b) y la notificación del inciso (c), asistiendo al asociado el derecho de manifestar cuanto crea necesario y presentar Descargo en el mismo acto o dentro del

plazo estipulado en el inciso (c) precedente.

**(e) DESCARGO. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN.**

El asociado podrá en todo momento, y sin perjuicio del vencimiento de los plazos establecidos, formular descargo y presentar la documentación que sustente su posición y/o la que le haya sido requerida por la Cooperativa. En todos los supuestos SERVICOOOP dejará registro del ingreso del Descargo, sea por Mesa de Entradas en calle Fontana N° 42 Puerto Madryn o por medio de Acta conforme estipulaciones del inciso (d) precedente.

**(f) RESOLUCIÓN.** Cumplido el procedimiento establecido y vencido el plazo otorgado para formular descargo y presentar documentación, la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros» deberá resolver en los términos de la presente respecto de las irregularidades detectadas y constatadas, así como los recuperos de cargos e ítems y sanciones que pudieren ser aplicables al caso concreto. En todos los supuestos, lo decidido por la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros» deberá registrarse en acta circunstanciada indicando fecha, lugar, personas presentes y decisión puntual adoptada respecto del asociado. Las actas deberán ser elevadas por los Consejeros firmantes ante el Secretario para su tratamiento como punto del orden del día de la próxima reunión de Consejo de Administración.

**ARTICULO 4°: REGULARIZACIÓN. CORTE Y DESCONEXIÓN. DISPONER** que todos los supuestos en que se detecten irregularidades a la normativa y reglamentación vigente, en especial RSEE y RSAP, referidas al abastecimiento, suministro, cesión o venta a terceros de servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable y/o Desagüe Cloacal, deberán ser tratados y alcanzados por la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros», otorgándose un plazo razonable para que el asociado pueda regularizar su situación y la de sus suministros en función de las indicaciones técnicas de las áreas respectivas, sin perjuicio de la necesaria facturación y recuperación de los cargos e ítems tarifarios que se hubieren evitado con motivo de irregularidades detectadas. En ningún caso el plazo otorgado o insumido podrá ser superior a los seis (6) meses desde la notificación establecida en el Artículo 3° inciso (c) de la presente. Transcurrido el plazo otorgado sin que se hayan regularizado las irregularidades, SERVICOOOP podrá proceder al corte y desconexión del suministro, sin perjuicio de cortes previos por aplicación de los reglamentos respectivos.

**ARTICULO 5°: RECONEXIÓN. DISPONER** para aquellos supuestos en que se imponga el corte del suministro en los términos del artículo precedente, que para proceder a su rehabilitación deberán cumplimentar previamente con todos y cada uno de los requisitos impuestos por la reglamentación interna, así como aquellos que razonable y técnicamente fueran solicitados por la Gerencia de Energía Eléctrica y/o la Gerencia de Agua y Saneamiento.

**ARTICULO 6°: RECUPERO CARGOS E ÍTEMES. SANCIÓN PECUNIARIA PROVISIÓN ENERGÍA. ESTABLECER** para los suministros que abastezcan Energía Eléctrica en forma irregular a terceros, inmuebles, edificios, complejo de departamentos, locales comerciales o indus-

triales, sea que se encuentren en etapa de construcción o ya terminados y/o habitados y/o utilizados:

(a) El RECUPERO del CIEN POR CIENTO (100%) del resultado que arroje la sumatoria de los montos correspondientes a los ítems fijos «1- Costo de Distribución (Fijo)» y «5- Alumbrado Público» y/o los que los reemplacen en el futuro, que se registren por cada período facturado y multiplicado por la cantidad de unidades funcionales y/o cantidad de departamentos y/o locales y/o complejos habitacionales y/o comerciales y/u otros que presumiblemente conformen el y/o los inmuebles a los que se le esté proveyendo el y/o los servicios, en función de la categoría que presumiblemente le correspondería y considerando el destino que se le esté dando.

(b) Cumplido un plazo de dos (2) meses y/o dos (2) períodos facturados desde el inicio del recuperado, se aplicará en forma acumulativa una sanción pecuniaria mensual equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de los ítems indicados en el inciso (a) precedente y que se registren por cada período facturado, a los fines de incentivar a que el asociado regularice las irregularidades detectadas.

(c) Cumplido un plazo de cuatro (4) meses y/o cuatro (4) períodos facturados desde el inicio del recuperado, la sanción pecuniaria mensual se duplicará y por ende se elevará automáticamente al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) de los ítems indicados en el inciso (a) precedente y que se registren por cada período facturado, a los fines de incentivar nuevamente a que el asociado regularice las irregularidades detectadas.

El presente artículo será aplicable indistintamente para suministros tanto de «Obra» como «Residenciales» y «No Residenciales», en cuanto se detecten irregularidades con la normativa vigente, en especial RSEE.

**ARTICULO 7°: RECUPERO CARGOS E ÍTEMES. SANCIÓN PECUNIARIA PROVISIÓN AGUA POTABLE Y/O DESAGÜE CLOACAL. ESTABLECER** para los suministros que abastezcan Agua Potable y/o Desagüe Cloacal en forma irregular a terceros, inmuebles, edificios, complejo de departamentos, locales comerciales o industriales, sea que se encuentren en etapa de construcción o ya terminados y/o habitados y/o utilizados:

(a) El RECUPERO del CIEN POR CIENTO (100%) del resultado que arroje la sumatoria de los montos correspondientes a los ítems fijos «52 - Costo Distr. Agua (fijo)», «60 - Costo Distr. Cloacas (Fijo)», «371 - Transp. Agua Potab. (Fijo)» y/o los que los reemplacen en el futuro, que se registren por cada período facturado y multiplicado por la cantidad de unidades funcionales y/o cantidad de departamentos y/o locales y/o complejos habitacionales y/o comerciales y/u otros que presumiblemente conformen el y/o los inmuebles a los que se le esté proveyendo el y/o los servicios, en función de la categoría que presumiblemente le correspondería y considerando el destino que se le esté dando.

(b) Cumplido un plazo de dos (2) meses y/o dos (2) períodos facturados desde el inicio del recuperado, se aplicará en forma acumulativa una sanción pecuniaria mensual equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de los ítems indicados en el inciso (a) precedente y que se registren por cada período facturado, a los fines de incentivar a que el asociado regularice las irregularida-

des detectadas.

(c) Cumplido un plazo de cuatro (4) meses y/o cuatro (4) períodos facturados desde el inicio del recupero, la sanción pecuniaria mensual se duplicará y por ende se elevará automáticamente al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) de los ítems indicados en el inciso (a) precedente y que se registren por cada período facturado, a los fines de incentivar nuevamente a que el asociado regularice las irregularidades detectadas.

El presente artículo será aplicable indistintamente para suministros tanto de «Obra» como «Residenciales» y «No Residenciales», en cuanto se detecten irregularidades con la normativa vigente, en especial RSAP.

ARTICULO 8°: RECUPERO RETROACTIVO. DISPONER que los recuperos contemplados en el inciso (a) de los artículos precedentes podrán ser impuestos desde la fecha presunta de utilización del suministro en forma irregular hasta la fecha de su regularización definitiva.

ARTICULO 9°: DEJAR sin efecto la Resolución N° 80/2022 a partir del 1° de septiembre de 2024, sin perjuicio de los efectos ya perfeccionados y/o los cargos, ítems y sanciones ya facturadas y/o cobradas.

ARTICULO 10°: Cúrsese comunicación formal a la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros», a la Gerencia de Energía Eléctrica, a la Gerencia de Agua y Saneamiento, a la Gerencia Administrativa y a la Asesoría Legal Externa. Efectuadas las comunicaciones de práctica y cumplido, ARCHIVASE.

I: 23-08-24 V: 27-08-24

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor

PRICE, Leonardo Nelson

B° «89 Viviendas – Renglón I»

Casa N° 87 (Código 1405)

Calle María Humphreys N°1691

(9100) – Trelew – CHUBUT

Se notifica al señor PRICE, Leonardo Nelson DNI N° 27.092.462 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 05 de Agosto de 2024; VISTO: El Expediente N° 3978/11-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que mediante Acta de fecha dieciocho (18) de Septiembre del año 2011 se deja constancia de la Entrega de Llaves de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 87 del Barrio «89 Viviendas – Renglón I» – código 1405 – de la Ciudad de Trelew a favor del señor PRICE, Leonardo Nelson; Que consta a fojas (09), con fecha 27/10/2011 nota desde Oficina Técnica-Administrativa de la Ciudad de Trelew solicitando documentación para regularizar situación; Que con fecha 20/12/2011 se procedió a dejar Cédula de Notificación, obrante a fojas (10); Que obra a fojas (16) Visita desde la Dirección Social con fecha 26/03/2012, no encontrando persona alguna, seguido de Radio Policial con fecha 17/04/2012 con respuesta de ocupación negativa, obrante a

fojas (19); Que con fechas 29/05/2012 y 04/09/2012 se procede a nuevas entregas de Cédulas de Notificación, obrantes en fojas (24 y 25); Que siguiendo el protocolo por no ocupación se envían Cartas Documento con fechas 20/03/2017 y 24/09/2018 intimando al señor PRICE a regularizar su situación, obrantes en fojas ( 27 y 34); Que mediante Visita realizada con fecha 12/07/2024, pudo constarse nuevo grupo familiar, quienes declaran vivir hace aproximadamente ocho (8) años en la vivienda, obrante a fojas (72); Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente; Que por Decreto N° 1557/23 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto los derechos derivados del Acta de Entrega de Llaves de fecha dieciocho (18) de Septiembre del año 2011 correspondiente a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 87 del Barrio «89 Viviendas – Renglón I» – código 1405 - de la ciudad de TRELEW a favor del señor PRICE, Leonardo Nelson DNI N° 27.092.462, de acuerdo a lo planteado en los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de los derechos otorgados mediante Acta de entrega de llaves resuelta en el Artículo 1°, el señor PRICE, Leonardo Nelson DNI N° 27.092.462, queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario o beneficiario de operatorias ejecutadas a través de Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas y Cumplido ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 812/24 IPVYDU.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO- Rawson, 09 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES

Presidente

Instituto Provincial de Vivienda y

Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA

Directora Social

Instituto Provincial de la

Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 22-08-24 V: 26-08-24

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PRORROGA DE FECHA DE APERTURA**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 18/2024**

Objeto: «Sistema de bombeo sanitario Ciudad Judicial CR»

Lugar de Emplazamiento: Hipólito Yrigoyen N° 1835 entre F. Alcorta, Juan B. Justo y Juan de Garay

Nueva Fecha de apertura: jueves 12 de septiembre de 2024, a las 11 horas, en Oficina del Departamento Compras y Contrataciones del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos siete mil doscientos noventa y dos con treinta y cuatro centavos (\$148.807.292,34).-

Garantía de oferta: Pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y tres (\$1.488.073,00).-

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos setenta y siete con dos centavos (\$446.421.877,02).-

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.-

Anticipo financiero admitido: 10% del monto total del contrato.-

Valor del Pliego: Gratuito.-

Consulta y solicitud de Pliego: Área de Arquitectura Cro. Rivadavia (0297-4470164 / 0297- 4470168 - mlal@juschubut.gov.ar) - Dto. Compras y Contrataciones STJ Rawson (0280- 4482331 int. 116 - contratacionesobras@juschubut.gov.ar).-

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día de apertura.-

I: 21-08-24 V: 27-08-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO  
Y SERVICIOS AUXILIARES  
Expediente N° 1906 – ME - 2024  
Licitación Pública N° 14/2024**

Concepto: «S/TRANSPORTE ESCOLAR – ESC. N° 7704 – REGIÓN VI – SEGUNDO SEMESTRE 2024».-

Presupuesto Oficial: (\$94.404.550,29).-

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del presupuesto oficial. -

Valor de pliego: SIN COSTO

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Delegación Administrativa Región VI – Comodoro Rivadavia - Ministerio de Educación, sito en M. REYES Y JOSÉ FUCHS S/Nro. (Comodoro Rivadavia – Chubut) – TEL/MAIL: 0297 – 4557172 / delegacion.reg6@chubut.edu.ar – horario administrativo de 8 a 14 horas., o en Casa de

la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N° 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día miércoles 04 de septiembre a las 12:00 horas. –

Lugar de Apertura: Delegación Administrativa Región VI – Comodoro Rivadavia

I: 23-08-24 V: 28-08-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS –  
D.G.S.P.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/24**

**AVISO DE PUBLICACION**

OBJETO: «ADQUISICION MOVIL 4X4 – DPTO EOLO CHUBUT».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTAYTRES MILLONES (\$ 43.000.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut – Tel 02804-481646/728.-

Mail: spsuminis@serpubchu.gov.ar - tesoreria@serpubchu.gov.ar -

En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 – (1041) Buenos Aires tel: (011) 4382-2009 correo electrónico: licitacionesycompras@gmail.com. (PLIEGO CONSULTA).

-En la Regional Esquel de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Chubut – 02945-451435.- (PLIEGO CONSULTA).

En la Delegación Sur de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000), 0297-446-4723.- (PLIEGO CONSULTA).

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 06 de Septiembre de 2.024 a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 26-08-24 V: 27-08-24

**RESOLUCIÓN N° 171- EC- AÑO 2024**  
**(Modif. Valor Módulo LEY XXIV N° 106 - AÑO 2024)**

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS**

Artículo 2°.- FÍJASE, a partir del día 10 de Junio de 2024, en \$ 7,50 (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor Módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

**B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL**

Artículo 55°.- Fíjense las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 330,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 390,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 33.022,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 72.645,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 36.322,00

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 757,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 20.572,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 5.145,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 15.390,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 37.725,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 29.392,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 26.415,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 26.415,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 2.580,00